



ORIGINAL

LOTE 14-0

N° INT. 17119

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO

LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN (EX) N° 2515

TEMUCO, 07 AGO. 2019

VISTOS:

- a) El artículo 51 de la Ley 16.391 y sus modificaciones;
- b) El Decreto Exento N° 1128 de fecha 31 de octubre de 2012, de V. y U., que aprueba Programa de Expropiaciones de la Región de la Araucanía para los años 2012 y siguientes;
- c) Que el inmueble, ubicado en la ciudad y comuna de Temuco, cuya Dirección, Rol, Propietario, Superficie a expropiar e Inscripción Conservatoria se indican en Resuelvo N°1 de la presente Resolución, se encuentra comprendido en el Programa de Expropiaciones antes referido para el fin de cumplir con los planes y programas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía; y destinarlo especialmente para la Obra "Mejoramiento Avenida Luis Durand entre Av. Andes - El Carmen, Temuco";
- d) La ley de Presupuesto del Sector Público del presente año;
- e) El **Convenio - Mandato de fecha 11 de junio de 2018** celebrado entre el Gobierno Regional de la Araucanía y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, respecto de la obra "Mejoramiento Avenida Luis Durand entre Av. Andes - El Carmen, Temuco";
- f) La **Resolución Exenta N° 1315 de fecha 11 de junio de 2018 del Gobierno Regional de la Araucanía que aprueba convenio - Mandato**, individualizado en la letra e) anterior de los presentes vistos;
- g) La **Resolución Exenta N° 1898 de fecha 18 de junio de 2018, de Serviu Región de la Araucanía, que aprueba el Convenio - Mandato suscrito entre el Gobierno Regional de la Araucanía y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía**, individualizado en la letra e) anterior de los presentes vistos;
- h) El **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 002 de fecha 23/05/2019, emitido por el Jefe de División Administración y Finanzas del Gobierno Regional de la Araucanía;**
- i) El Decreto Ley 2186 del año 1978, que contiene la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones;

LOTE 14-0

- j) El **Informe Técnico N° 113/14-0 de fecha 30 de Julio del 2019** de la Oficina de gestión de Terrenos del Departamento Jurídico de este SERVIU Regional, que singulariza el inmueble a expropiar;
- k) El **Informe Favorable N° 72 de fecha 05 de Agosto del 2019** del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo IX Región de la Araucanía, que singulariza el inmueble a expropiar, ubicado en la comuna de Temuco, informe del cual fluye claramente el carácter de utilidad pública de este proyecto expropiatorio, tal como lo exige el artículo 51 de la Ley 16.391;
- l) *La Resolución número 3894 de fecha 30 de noviembre de 2018 que designa la comisión de peritos conformada, entre otros, por don Claudio Alejandro Romo Sanhueza, Arturo Cantos Oyarzún y Mario Benjamín Gutiérrez Truán, encargada de determinar el monto de indemnización provisional por la expropiación del inmueble afecto a ella;*
- m) El Informe de Tasación de Expropiación N° 14-0, de fecha 02 de Agosto de 2019, que fija los montos de indemnización provisional que se indican para el inmueble que mediante la presente Resolución se ordena expropiar, de la comuna de Temuco;
- n) La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 8, de 2019, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de la Contraloría General de la República;
- o) El D.L. N° 1.305 de 1975 y el D.S. N° 355 de 1976, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- p) El Decreto (TRA) N° 272/63/2018 de fecha 19/12/2018, con Toma Razón de fecha 11/03/2019, que nombra, en calidad de titular, a don Hugo Andrés Cruz Véliz como Director SERVIU Región Araucanía;
- q) La Resolución Exenta RA N° 116855/2113/2019 de fecha 07/08/2019, que encomienda en cometido funcionario a don Hugo Cruz Veliz;
- r) El Decreto Exento (RA) N° 272/20/2018 de fecha 23/02/2018, del MINVU, que fija orden de subrogación para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- EXPRÓPIESE parte del inmueble que se singulariza a continuación al propietario indicado y por el monto de indemnización provisional fijado por la comisión de peritos designada al efecto:



LOTE 14-0

Lote N° 14-0:

Dirección: "El Lote Número 7 de una superficie de 25.199 metros cuadrados, resultante de la subdivisión del resto del predio El Mirador, situado en el lugar Lircay, camino Temuco a Tromén, comuna de Temuco, formado por seis hijuelas que son colindantes entre sí".

Comuna: Temuco

Rol de Avalúo: 4101-22

Propietario aparente: Gabriel Barra Martínez o Gabriel Barra

Superficie aproximada total a expropiar: 902,17 metros cuadrados.

Deslindes generales :

Norte: con camino público de Temuco a Tromén en 83,50 metros; **Sur:** con Lote trece de la división en 102,90 metros; **Oriente:** con lote diecisiete de la división, en 245,70 metros; y **Poniente:** en línea quebrada con lote once de la división en 120,80 metros, avenida privada Gilberto Barra Sánchez de por medio, y con lote seis de la división en quiebres de 49,65 metros y 249,95 metros.

Deslindes particulares Lote 14-0 a expropiar:

Norte: en línea recta de 83,5 metros con Avenida Luis Durand; Sur: en línea quebrada de 31 metros, 30 metros y 22,2 metros con lote 14-0b saldo; Oriente: en línea recta de 11,2 metros con lote vecino; y Poniente: en línea recta de 11,5 metros con lote vecino.

Aparente Inscripción de dominio: Fojas 8191 vuelta N° 7142 del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, del año 2001.

2. **FÍJASE en la suma de \$74.490.899.- (setenta y cuatro millones cuatrocientos noventa mil ochocientos noventa y nueve pesos),** el monto de la Indemnización Provisional por la expropiación ordenada, suma que corresponde al monto fijado por la comisión de peritos designada al efecto.

3. El Gobierno Regional de la Araucanía pondrá a disposición de este SERVIU Región de la Araucanía la suma total de **\$74.490.899.- (setenta y cuatro millones cuatrocientos noventa mil ochocientos noventa y nueve pesos)** en la forma y oportunidad establecida en el Convenio - Mandato referido en la letra e) de los vistos de la presente resolución;

LOTE 14-0

4. El Gobierno Regional de la Araucanía, a solicitud del Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía, procederá a consignar la totalidad de la indemnización provisional por el lote a expropiar, mediante depósito en la cuenta corriente del Tribunal competente o directamente al expropiado, según corresponda.
5. El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al **Subtítulo 31 Ítem 02, Asignación 003 Terrenos, Cód. BIP 30121363-0 del presupuesto vigente.**
6. Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Oficial del día 1º o 15 de cualquier mes, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.
7. Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Austral, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.
8. Remítase, en su oportunidad, copia del extracto citado en los resuelvo anteriores a Carabineros de Chile para que, por intermedio de la Unidad local respectiva, lo entregue a la persona que ocupe o detente los bienes que mediante este acto se ordena expropiar, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MAURICIO CONTRERAS SANCHEZ
ARQUITECTO

DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

OPM/LHD/ JRM
Transcribir a:

1. Dirección
2. Depto. Jurídico
3. Secretaria Ejecutiva
4. SEREMI MINVU Región Araucanía
5. Depto. Programación y Control
6. Depto. Finanzas
7. Depto. Técnico
8. Of. de Catastro
9. Archivo.



MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO
Marco Avila
MINISTRO DE
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA